

NOTA INFORMATIVA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA CON MOTIVO DEL COVID-19

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.


Resultando que, según su Exposición de Motivos, <<en este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.>>

Resultando que, tal y como se desprende del contenido del estado de alarma declarado, durante su vigencia la circulación de las personas o sus vehículos por las vías de uso público debe restringirse a la realización de determinadas actividades, entre las que se cuenta el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial y el retorno al lugar de residencia habitual.

Vista, a título orientativo, la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 14 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

En uso de las atribuciones conferidas por dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según el cual “cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	eDCmEoduluAGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José García Giralte - Diputado Delegado de Recursos Humanos-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	15/03/2020 18:38:21	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 47 y 51 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se informa de la inmediata adopción de las siguientes medidas de carácter temporal:


PRIMERO-. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Estas medidas tienen por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Diputación de Granada.
2. Estas medidas son de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Diputación de Granada y de las entidades instrumentales adscritas del sector público provincial.

SEGUNDO-. Formas de organización del trabajo.

1. Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Diputación de Granada y de todas sus entidades instrumentales adscritas, sin perjuicio de los supuestos previstos en el apartado tercero siguiente.
2. En consecuencia, todo el personal que no se encuentre en situación de baja laboral (particularmente en periodo de aislamiento o contagio conforme al artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública), podrá ser requerido por sus respectivos superiores para desarrollar su trabajo en modalidad no presencial, de acuerdo con las instrucciones que puedan emitirse al respecto.
3. En el caso del trabajo no presencial, la persona titular de cada centro directivo determinará el modo de teletrabajo del personal a su cargo, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa. Las decisiones que por cada Delegación puedan tomarse al respecto serán comunicadas a la Delegación de Recursos Humanos u órgano competente en materia de personal de cada entidad instrumental para su constancia, supervisión y a los efectos oportunos de gestión de personal.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 21 68 // 958 24 21 54. E-mail: gabinetedepresidencia@dipgra.es


Código Seguro De Verificación	eDCmEoduluAGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José García Giralte - Diputado Delegado de Recursos Humanos-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	15/03/2020 18:38:21	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

4. En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, no sea posible su reubicación en otros y no puedan acogerse al teletrabajo, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

TERCERO-. Servicios de prestación efectiva y esenciales de la Diputación de Granada.

1. Se contará con el personal mínimo imprescindible para garantizar la adecuada gestión y prestación de los siguientes servicios en la Diputación de Granada, respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva:

- Las funciones de coordinación y de dirección a realizar por todos los altos cargos, personal directivo, órganos y equipos directivos.
- El registro telemático.
- Asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios.
- El acceso, vigilancia, limpieza y mantenimiento.
- Prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material (Carreteras).
- Servicios para garantizar las plantaciones del Vivero Provincial.
- Servicios para garantizar la continuidad de los Servicios Sociales Comunitarios y de Drogodependencias.
- Asegurar en materia presupuestaria y contable la gestión de pagos (a proveedores) al igual que la contratación urgente en las prestaciones relacionadas con las medidas adoptadas para la contención del Covid-19.
- Asegurar en materia de gestión de personal, la salud y prevención de riesgos laborales, la confección de nóminas y altas en Seguridad Social y la selección de empleados públicos.
- Atención a la ciudadanía telefónicamente y por medios electrónicos.
- Los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Código Seguro De Verificación	eDCmEoduluAGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José García Giralte - Diputado Delegado de Recursos Humanos-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	15/03/2020 18:38:21	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Los titulares de las Delegaciones, así como las gerencias, direcciones y responsables del sector público instrumental, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de estos servicios.

Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir la realización en régimen presencial y/o de turnos, de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en este apartado a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial.

2. Tendrán la consideración de servicio público esencial los siguientes:


- Los Centros Sociales de atención directa residencial (Residencia de Mayores La Milagrosa, Centro Psicopedagógico Reina Sofía y Residencia de Mayores Rodríguez Penalva).
- El servicio de extinción de incendios prestado por la APEI.

En estos casos todo el personal en activo deberá permanecer en su régimen actual de prestación de servicios, sin perjuicio de que, si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, las respectivas Gerencias dentro de su ámbito organizativo propondrán la determinación de los mismos.

CUARTO-. Nombramiento de personal temporal.

1. En el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino, en las categorías relacionadas con las medidas adoptadas para la contención del Covid-19, se autoriza con carácter extraordinario el nombramiento de los funcionarios interinos por acumulación de tareas que sean necesarios para hacer frente a la situación sanitaria declarada, al amparo del apartado 1. d) del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Existiendo crédito suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica para hacer frente a estos nombramientos, se procederá a la regularización del expediente económico de gasto cuando la situación de emergencia sanitaria lo permita.
3. La Delegación de Recursos Humanos procederá con la mayor agilidad a la propuesta y selección en su caso de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal necesarios en el marco

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 21 68 // 958 24 21 54. E-mail: gabinetedepresidencia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	eDCmEoduluAGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José García Giralte - Diputado Delegado de Recursos Humanos-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	15/03/2020 18:38:21	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

de la emergencia de salud pública a la que se refiere el apartado anterior, acorde con los Reglamentos provinciales de Selección de Personal Temporal siempre que resulte posible. Finalizada la situación de emergencia, se publicarán los listados en la web de la Diputación de Granada y se informará de estas actuaciones a las Secciones Sindicales en la Diputación de Granada.

QUINTO-. Vigencia.


Las medidas previstas en esta Nota tendrán una vigencia del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

SEXTO-. Habilitación.

Se habilita a los titulares de las Delegaciones a las que estén adscritos los servicios necesarios e imprescindibles para que puedan adaptar los servicios incluidos en el apartado tercero anterior según lo requieran las circunstancias.

Serán los titulares de los centros directivos quienes ante situaciones excepcionales decidan cuándo se debe requerir la presencia física de los empleados, incluso fuera de turno, en el marco de la presente Resolución.

Granada, a la fecha de su firma digital
EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	eDCmEoduluAGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José García Giralte - Diputado Delegado de Recursos Humanos-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	15/03/2020 18:38:21	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			